



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00602

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)** contra **JHONATAN MEJIA BRAVO** y **DORA MARÍA MENDEZ MEDINA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- \$22'731.390,00 por concepto de capital acelerado pactado en el título aportado.
- 2.- \$792.311,00 por concepto de capital representado en 9 cuotas pactadas en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.
- 3.- \$2'781.645,00 por concepto de intereses de plazo pactados sobre el capital relacionado en el numeral primero y discriminado en la demanda.
- 4.- Por los intereses moratorios a la tasa de 1.5. veces el interés corriente pactado, sobre el capital acelerado referido en el numeral 1º desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **23 de junio de 2021** y sobre las cuotas vencidas relacionadas en el numeral 2º desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Carlos Wadith Marimon como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹Decisión anotada en el estado No. 056 de 26 de julio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992b99616df1db57445c9d8e72ca706c8ab21e9279dc318ff62ced7e1f673d7c

Documento generado en 23/07/2021 08:00:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**